

la Urbanización Tenorio, del Ayuntamiento de Ezcaray de fecha 15 de mayo de 1991.

Este recurso lleva el número 183/92

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que, si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 1 de junio de 1992.— VºBº El Presidente, El Secretario.

Edicto

IV1275

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la procuradora Dª Concepción Fernández Torija Oyón, en nombre y representación de Distribuciones Reus, S.A. contra el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por resolución de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, de 20 de marzo de 1992, dictada en expediente 2.927/91, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y la Seguridad Social de la Rioja, de 26-6-1990, confirmatoria del Acta de Infracción nº 524/88 de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja.

Este recurso lleva el número 185/92

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que, si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 2 de junio de 1992.— VºBº El Presidente, El Secretario.

Edicto

IV.1276

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la procuradora Distribuciones Reus, S.A. representado por la procuradora Dª Concepción Fernández Torija Oyón, contra el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por resolución de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, de fecha 20 de marzo de 1992, dictada en expediente nº 270/91, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y la Seguridad Social de la Rioja, de fecha 27 de junio de 1990, confirmatoria del Acta de Infracción nº 679/87 de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja.

Este recurso lleva el número 187/92

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que, si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 3 de junio de 1992.— VºBº El Presidente, El Secretario.

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

IV.1277

Don José-Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño.

HAGO SABER: Que en el rollo de apelación nº 322/91 del que dimana el juicio Menor Cuantía nº 197/89 promovido a instancias de Norbert Gustav Heibrich Rickmann contra Dª Clara Robredo Marín e Hilaria Robredo Aranjuelo, se ha dictado la siguiente resolución:

“En la Ciudad de Logroño a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, presidida por el Ilmo. Sr. D. José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, y compuesta además, por los Ilmos. Sres. Magistrados D. José Luis López Tarazona y Castilla y D. Alfonso Santisteban Ruiz, ha pronunciado en nombre del rey, la siguiente:

SENTENCIA Nº 240 de 1.992.— Visto el presente recurso de apelación que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante de Juicio de Menor Cuantía sobre simulación relativa número 197/89, Rollo de la Sala número 322/91, contra la sentencia dictada en fecha 3 de diciembre de mil novecientos noventa dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Haro (la Rioja), recurrida por el apelante demandante D. Norbert Gustav Heibrich Rickmann, representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, en primera instancia, y en esta segunda instancia, por la procuradora Dña. Concepción

Fernández Torija Oyón, y asistido del Letrado D. Mariano Fernández Torij y siendo apeladas demandadas Dña. Clara Robredo Marín, representada por la Procuradora Dña. Ana Rosa Navarro Marijuan en primera instancia y en ésta segunda instancia por la procuradora Dña. Maria Rosario Puró Pícatoste y asistida del Letrado D. Juan Ignacio Sabrás Bengoa, y siendo apelada también, Dña. Hilaria Robredo Aranjuelo, estando ésta última incomparecida, en el que ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. Alfonso Santisteban Ruiz, y.— FALAMOS.— La Sala Acuerda Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora Dña. Concepción Fernández Torija, en representación de D. Norbert Gustav Heibrich Rickmann, contra la sentencia de 3 de diciembre de 1.990, dictada por el Juez de Instancia de Haro, en el Juicio de Menor Cuantía 197/85 de la que dimana el Rollo de la Sala número 322/91, la que debemos revocar y revocamos, y, en consecuencia, estimando como estimamos la demanda interpuesta por el Procurador D. Luis Ojeda Verde en representación d Norbert Gustav Heibrich Rickmann, representado en el recurso por Dña Concepción Fernández Torija, debemos declarar y declaramos haber lugar a la misma, declarando expresa que, la escritura pública de 25 de marz de 1.980, otorgada ante el Notario de Haro por D. Manuel Costa Domingue señalada al nº 171, de su protocolo es simulada, y que la propiedad plen del inmueble en dicha escritura reflejado, a que se refieren los hechos primer y segundo de la demanda, corresponde al actor, lo que deberá inscribirse así en el registro de la propiedad, previa cancelación del asiento anterior conforme a lo dispuesto en esta resolución.— Todo ello, y en cuanto a la costas causadas en primera instancia, abonando cada parte las costas causada en su instancia y las comunes por mitad.— En cuanto a las costas causada en este recurso de apelación no procede imponerlas a ninguna de las partes Cúmplase al notificar la siguiente resolución, lo dispuesto en el artículo 248. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, notifíquese a la entidad apelada e Rebeldía, mediante edictos que se fijarán en el Tablón de anuncios de est Tribunal y en el Boletín Oficial de la Provincial.— Devuélvan los Autos a Juzgado de procedencia, con testimonio de ésta resolución, interesando acús de recibo. — Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificac literal al Rollo de la Sala correspondiente, lo pronunciamos, mandamos firmamos.”

Y para que sirva de notificación en forma a Dª Hilaria Robred Aranjuelo, haciendo saber que dicha resolución es firme y no cabe recurs alguno contra ella, en Logroño, a 3 de junio de 1992.— El Presidente.— La Secretario.

Sentencia

IV.1278

Don José-Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño.

HAGO SABER: Que en el rollo de apelación de esta sala nº 540/9 del que dimana el juicio de Cognición nº 163/90 del Juzgado de la Instanc nº 2 de Logroño, promovido a instancias de Comunidad de Propietari c/ Galicia 9-11 de Logroño contra Jesús Fernando González Fdez. y otra, ha dictado la siguiente resolución:

“En la Ciudad de Logroño, a veintidós de mayo de mil novecient noventa y dos. La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, presidida p el Ilmo. Sr. D. José-Luis Conde-Pumpido Ferreiro y compuesta además por los Ilmos. Sres. Magistrados D. José Luis López-Tarazona y Castil y D. Felipe López de Pablo, éste último en calidad de suplente, f pronunciado en nombre del rey, la siguiente:— SENTENCIA Nº 243 de 1.992.— Visto el Presente recurso de apelación que pende ante esta Ilm. Audiencia Provincial, dimanante de Juicio de Cognición, sobre reclamació número 163/90, Rollo de la Sala número 540/91, contra la sentencia de fecl 28 de junio de mil novecientos noventa y uno, dictada por el Juzgado c Primera Instancia número 2 de Logroño, recurrida por el apelan demandante Comunidad de Propietarios, representado por el Procurad Dña. Concepción Fernández-Torija Oyón y asistido del Letrado D. Jo Espuelas Peñalva, y siendo apelados D. Jesús Fernando González Fernánd y esposa Dña. Maria Isabel Calvo Cereceda estando incomparecidos en auto en el que ha sido Ponente el Ilmo. Sr. D. José Luis Conde-Pumpido Ferreir y.— FALAMOS.— La Sala Acuerda: Que estimando el recurso c apelación interpuesto en nombre y representación de la Comunidad c Propietarios de la Casa de la Calle Galicia número 9-11 de Logroño, cont la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia, número 2 de Logroño, en Juicio de Cognición número 163/90, del que trae causa presente Rollo de apelación número 540/91, revocamos dicha sentenci estimamos la demanda condenando a los demandados D. Jesús Fernan González Fernández y Dña. Maria Isabel Calvo Cereceda, a que abón a la demandante la suma de 127.085 pesetas (ciento veintisiete mil och y cinco pesetas), más los intereses legales, importe de las cuotas de Comunid vencidas y no abonadas, declarando, así mismo, que de dicha cantidad e afecto el piso 1º B, de la casa número 11 de la Calle Galicia, de Logro propiedad de los demandados en la suma de 109.621 pesetas (ciento nu mil seiscientos veintiuna pesetas), importe del último año y parte de anualidad vencida corriente, conforme determina el artículo 9 de la Ley Propiedad Horizontal, se imponen a los demandados las costas causa en la instancia, sin hacer expresa condena respecto a las causadas en e recurso.— Cúmplase al notificar la presente resolución lo dispuesto e artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, notifíquese a la enti